



# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.193/12

## JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

### EDICTO

D<sup>a</sup>. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 131/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. PEDRO PABLO GÓMEZ ALBARRÁN contra la empresa RAQUEL SONIA PORRAS PINDADO sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

### DECRETO

Secretaria Judicial D<sup>a</sup> MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO  
En ÁVILA, a dos de Marzo de dos mil doce.

### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En fecha de 16.9.11, se han embargado vehículos matrículas 5129CFM y 9813BJY.

### FUNDAMENTOS DE DERECHOS

PRIMERO.- Dispone el artículo 626.4 de la LEC considerándose conveniente para el depósito del/los bien/es embargado/s el Secretario Judicial podrá nombrar mediante decreto depositario de los bienes embargados al acreedor ejecutante.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 255 de la L.P.L. puede ser designado depositario el ejecutante, salvo oposición justificada de la parte contraria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Nombrar depositario de los bienes embargados al acreedor ejecutante PEDRO PABLO GÓMEZ ALBARRÁN, haciéndosele saber las responsabilidades y obligaciones del cargo a tenor de lo previsto en el art. 627 de la L.E.C

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Para que sirva de notificación en forma a RAQUEL SONIA PORRAS PINDADO. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a veintisiete de Septiembre de dos mil doce.

La Secretaria Judicial, *Ilegible*.